ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

DECRETO No. 244
(12 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias en especial las conferidas en los artículos 2, 209, numeral 3 del artículo 315 de la constitución política de Colombia de 1991, articulo 57 de la ley 1523 de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; (…) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…).*

Que el artículo 209 ídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política es una atribución de los alcaldes; (…) *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" (…)*

Que, en el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3 ídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de precaución, el cual señala: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Así mismo, el principio sistémico, el cual garantiza la operatividad del sistema y el engranaje de este para atender las situaciones que conlleva la calamidad, disponiendo que: *"La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de*

DECRETO No. 244
(12 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración".

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que: *"Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de s su jurisdicción".*

Que el artículo 14 ídem, dispone *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que el día siete (07) de septiembre del año en curso en horas de la noche se registraron fuertes lluvias y vientos intensos que causaron numerosos daños materiales en la comunidad, tales como la pérdida de techos de zinc y la caída de árboles sobre viviendas, generando una situación de emergencia en diversas zonas del municipio de Puerto Asís.

Que el impacto más significativo del fenómeno fue la caída de uno de los muros del cementerio central "Jardines de Paz", afectando severamente la integridad del lugar, por lo tanto la Oficina de Gestión del Riesgo, en coordinación con los cuerpos de socorro, respondió de inmediato al llamado de la comunidad y se desplazó al sitio afectado, en el lugar se constató que un árbol había caído sobre uno de los muros perimetrales del cementerio, lo que provocó el colapso de la estructura, afectando veinticinco (25) osarios y dejando expuestos restos óseos al aire libre, generando una grave emergencia sanitaria ambiental, a demás el lugar presenta una densa cobertura vegetal, lo que representa un riesgo potencial de nuevos incidentes ante futuras eventualidades climáticas.

Que de acuerdo al diagnóstico estructural del muro perimetral del cementerio central "Jardines de Paz" presentado por la secretaría de infraestructura municipal, se evidencia un deterioro que compromete gravemente la estabilidad del muro perimetral, identificando numerosas grietas de diversa magnitud y profundidad, que atraviesan diferentes secciones del muro, estas grietas resultan del movimiento estructural y del deterioro progresivo debido a factores ambientales, algunas grietas profundas indican movimientos del terreno o asentamientos desiguales, exacerbados por la presión de raíces cercanas, lo que representa un riesgo de colapso parcial o total de la estructura.

DECRETO No. 244
(12 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, por otra parte, ante el inminente colapso del muro perimetral el cementerio quedaría expuesto al acceso de animales domésticos y de personas no autorizadas, además esto podría causar la exposición y mezcla de los restos óseos ubicados en el muro lo cual dificultaría su correcta identificación, teniendo en cuenta que aproximadamente se ven comprometidos 1.000 restos óseos, generando una problemática social, ambiental y sanitaria.

Que la Alcaldía Municipal de Puerto Asís tiene el deber de velar por la protección de los cuerpos y restos óseos identificados y en especial aquellos no identificados, garantizando los derechos de las víctimas en el marco del Decreto 223 de 2024, por medio del cual se ordenó el cuidado, protección y preservación del cementerio municipal "jardines de paz" donde reposan más de 700 cuerpos no identificados y que algunos de estos cuerpos y restos óseos se encuentran ubicados en el muro perimetral comprometido.

Que el día 11 de septiembre de 2024, en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres extraordinario, al analizar la situación que se viene presentando en el municipio por la caída del muro perimetral del cementerio central "jardines de paz" y atendiendo los criterios para la declaratoria calamidad pública establecidos en el artículo 57, 58 y 59 de la ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en los numerales 1, 3, 5 y 7 del artículo 59 el consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Decretar la situación de Calamidad Pública en el municipio de Puerto Asís. Hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. En aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres elaborará el PLAN DE ACCION ESPECIFICO.

PARÁGRAFO 1°. El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo de la Secretaría de Planeación, desarrollo y medio ambiente municipal y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO 2º. El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

DECRETO No. 244
(12 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 3º. En virtud de lo previsto en el numeral 18 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, la secretaría de planeación, desarrollo y medio ambiente municipal deberá informar al Concejo Municipal de Puerto Asís sobre el contenido y alcance del plan de acción específico.

ARTÍCULO 3. Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, dar aplicación a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en el marco del Plan de Acción Específico que se adopte.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Asís, Putumayo, a los 12 días del mes de septiembre del año 2024.

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Ana María Silva Valencia	Jefe oficina Jurídica y de contratación municipal	
Revisó	Santiago Contreras	Jefe de la oficina - OMGRD	
Aprobó	Ana María Silva Valencia	Jefe oficina jurídica y de contratación municipal	